



SECRETARÍA GENERA	L DE ACUERDOS
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0497/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaria de Finanzas

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO
Con fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la
oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0068/2024,
signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión
y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
Secretaria de Finanzas, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de
fecha veintidos de septiembre de dos mil veintitres;
Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y
77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca; se
A C U E R D A:
PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0068/2024, signado
por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y
Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
Secretaria de Finanzas, para que surtan sus efectos legales correspondientes
SEGUNDO. Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 84, se
tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución
de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitres; feneció el once de junio de dos
mil veinticuatro y para informar a este Órgano Garante feneció el catorce de junio de
dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión
y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención,
informando la respuesta en tiempo y forma
TERCERO. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información,
désele vista a la parte Recurrente del presente recurso de revisión, con la información
emitida mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0068/2024, signado por el ciudadano Víctor
Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado
de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del
plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050 01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247



O OGAIP Oaxaca | O @OGAIP_Oaxaca



notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - - - - -- - - CUARTO. Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. - - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano 05 eral de Acuerdo

HERS / bchsecreta

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Secrétaría General de Acuerdos Depto, de Ejecución de Resoluciones 2024 - 2025



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000110/2023.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0497/2023/SICOM.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0068/2024.

Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de mayo de 2024.

C. HECTOR EDUARDO RUIZ SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para cumplir el requerimiento formulado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, debido a la suspensión de plazos con que cuenta este sujeto obligado a partir del 06 de noviembre del 2023, no fue posible notificarlo por la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, debido a la suspensión de plazos con que cuenta este sujeto obligado a partir del 06 de noviembre del 2023, no fue posible notificarlo por la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual se solicita a ese H. Órgano Garante que por su conducto se le notifique al recurrente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR837/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Original del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR837/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023.
- Copias simples del oficio SF/PF/DNAJ/UT/1116/2023 de fecha 24 de octubre de 2023.
- Copias simples del oficio SF/SA/DSA/0224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023.
- Copia simple del Acta Circunstanciada de hechos de fecha 26 de octubre de 2023.
- Copias simples del oficio SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023 de fecha 24 de octubre de 2023.
- Copias simples del oficio SF/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023.
 Asimismo, le informo que el Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000119/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha 09 de noviembre de 2023, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/unidad-detransparencia/

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 08 de septiembre de 2023, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 0497/2023/SICOM, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente

ADMC.

United de Transparencia Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado da Ocuca 15:51 hr 13 MAY 2024

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 95





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000110/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR837/2023.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión

R.R.A.I./0497/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de noviembre de 2023.

Presente.

En atención a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a modificar la respuesta, para los efectos siguientes:

- 1. En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 131, 142, 143, 150 fracción II y III, y 131 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 08 de marzo de 2023, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181723000110 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 95



"De conformidad con lo solicitado en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201181723000077 y fecha de recepción: 24/02/2023, a la cual recayó como respuesta el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R087/2023 de fecha 7 de marzo del 2023, mismo al cual se anexaron los oficios: SF/SPIP/DSIP/0774/2023 de fecha 3 de marzo SIGNADO por la Dra. Cristina Refugio Espinoza Rojas, en SUPLENCIA POR AUSENCIA del C. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Así mismo se anexo el oficio SF/SPIP/009/2023 de fecha 19 de enero del 2023, oficio signado por el Lic. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, con las siglas acordes a su cargo.

Motivo por el cual le solicito lo siguiente:

1 a) El motivo de la ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y b) las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc.

2 El fundamento legal por el cual en un oficio propio del subsecretario, ya que así está estructurado, se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, iESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!, lo lógico, natural y legal es que contenga las iniciales del subsecretario POR QUE ESTA FIRMANDO EN AUSENCIA.

3 Las razones y motivos de tal acción.

4 ¿Existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna en el Estado que estén incumpliendo?

5 ¿Qué acciones se tomarán ante tales circunstancias y hechos?

6 ¿Si se dará vista a la contraloría de honestidad, transparencia y función pública por esos "errores"?

Tal hecho no es un caso fortuito ni error involuntario, como se demuestra a continuación: en la solicitud hecha en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 201181723000079 se anexó el oficio SF/SPIP/DSIP/0776/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, con el mismo error, en un oficio propio del subsecretario se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, iESTA FIRMANDO POR AUSENCIA".

- 2.- Con fecha 02 de mayo de 2023, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R123/2023 de fecha 10 de abril del 2023, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.
- 3.- Con fecha 03 de mayo de dos 2023, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2023, la Comisionada Instructora de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0497/2023/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo.
- 4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR507/2023, de fecha 06 de junio de 2023, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y mediante acuerdo de fecha 12 de junio de 2023, la Comisionada Instructora tuvo a este sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 22 de mayo de 2023.
- 5.- Mediante acuerdo de fecha 24 de agosto del 2023, la Comisionada Ponente tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de alegatos de este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual la declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a modificar su respuesta, para los efectos citados en el primer párrafo del presente, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000110.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado por el Consejo General de Órgano Garante de



Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0497/2023/SICOM, en la que se **ordena** a este sujeto obligado a modificar la respuesta que fue proporcionada en la solicitud con número de folio 201181723000110, para los efectos siguientes:

- 1. En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- Esta Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del resolutivo segundo de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, solicitó a las áreas que de acuerdo a sus atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, pudieran contar con la información correspondiente, por lo anterior mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1116/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, solicitó con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a efecto de que en relación con los numerales 1 inciso b) de la solicitud de información con número de folio 201181723000110, declarara de manera fundada y motivada la inexistencia de las documentales requeridas, y solicitará al Comité de Transparencia la confirmación de la declaración de inexistencia conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SA/DSA/224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, de manera fundada y motivada dio respuesta a lo solicitado, comunicando que el Departamento de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección Administrativa, informó que realizaron la búsqueda minuciosa y exhaustiva, realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta el Departamento, sin embargo no localizaron las documentales solicitadas, oficio y anexo que se adjuntan al presente para su consulta.

QUINTO.- La Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, solicitó con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que en relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información con número de folio 201181723000110, declare de manera fundada y motivada la inexistencia de las documentales solicitadas, y respecto a los numerales 2, 3,4,5 y 6 de dicha solicitud declare de manera fundada y motivada la inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y en ambos casos solicite al Comité de Transparencia confirme la declaración de inexistencia conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO.- La Subsecretaría de Planeación e Inversión de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficios SF/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dio contestación a lo solicitado, informando que tuvo a bien realizar nuevamente la búsqueda de la información requerida en el punto 1 b) de la solicitud de acceso a la información de folio 110181723000110, es decir, respecto de

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 95



las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc, en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y confirman que no obra en los archivos físicos ni digitales, documental alguna que se refiera o se relacione con lo solicitado por el particular

Asimismo, comunica que respecto a la información solicitada en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información con número de folio 110181723000110, reitera lo expresado en el oficio SF/SPIP/DSIP/0809/2023 en el que precisó que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y no obra en los archivos físicos ni digitales, documental alguna que se refiera o se relacione con lo solicitado por el peticionario. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Por lo anterior, solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la confirmación de la declaración de inexistencia inexistencia de la información requerida por el particular en los puntos 1 b), 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información 110181723000110, en términos del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- La áreas antes citadas de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante los oficios de referencia, dieron respuesta a lo solicitado, señalando que realizaron la búsqueda exhaustiva y minuciosa y razonable de la información solicitada en los numerales 1 inciso b), 2, 3, 4, 5 y 6 en los archivos físicos y digitales con los que cuenta, en las áreas a su cargo, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En razón de lo anterior, las áreas antes citadas de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, declararon la inexistencia de la información requerida en los numerales 1 inciso b), 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información con número de folio 201181723000110, solicitando que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado confirme la declaración de inexistencia de la información solicitada. OCTAVO.- La Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1114/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, solicitó con fundamento en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que buscara exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida por el peticionario en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información que nos ocupa y se pronunciara al respecto dentro del ámbito de sus facultades.

NOVENO.- La Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/PF/DC/DPA/5130/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, dio contestación a lo solicitado, informando que respecto a lo solicitado en el número 4 de la solicitud que nos ocupa en estricto apego a derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 73 fracción V, del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado, le corresponde a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal emitir y suscribir la opinión sobre la interpretación y aplicación que se estuviese quebrantando.



Asimismo, informa que no obstante a lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, y en atención al oficio número SF/SPIP/DSIP/0774/2023 de 03 de marzo de 2023, no existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna, ya que la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaria, cuenta con las facultades para suplir al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, en alguna ausencia temporal, como en el caso sucedió con el oficio de referencia, ello atento a lo previsto en los artículos 1, 2, 9 fracción III, 81 fracción XLIII, 99 fracción XXIX y 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, luego entonces en relación a la información requerida por el peticionario en los numerales 5 y 6 derivado del oficio SF/SPIP/DSIP/0774/2023 de 03 de marzo de 2023, no existe supuesto alguno por parte de la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Publica de esta Secretaría, que se coloque en la presunción de un delito o responsabilidad administrativa, previstas en el artículo 77 fracciones XI y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por los cuales la Dirección de lo Contencioso o la Procuraduría Fiscal deban accionar, se anexa al presente el citado oficio y sus anexos para su consulta.

DÉCIMO.- La Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1137/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, solicitó con fundamento en el artículo 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que buscara exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida por el peticionario en el numeral 4 de la solicitud de información que nos ocupa y se pronunciara al respecto dentro del ámbito de sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/PF/DNAJ/DN/1246/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, dio contestación a lo solicitado, informando que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contempla la figura jurídica de suplencia, asimismo, informa que la fracción III del Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la elaboración de Reglamentos Internos de la Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece la definición del Reglamento Interno, que es una ordenamiento en el que se establece la estructura organizacional, las atribuciones y facultades, así como la descripción de las áreas administrativas que conforman una Dependencia o Entidad; determina además la forma en que los servidores públicos a cargo de las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades podrán ser suplidos por ausencia, de igual forma comunica que el artículo 112 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fianzas establece que los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría serán suplidos en sus ausencias temporales, por las y los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que tengan adscritos, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, y en ejercicio de sus facultades y obligaciones, se anexa al presente el citado oficio y sus anexos para su consulta.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado en el recurso de Revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM, interpuesto por a efecto de que realicen lo ordenado en los numerales 1, 2 y 3 del resolutivo segundo de la citada resolución de la información que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000110, informando al recurrente que la Dirección la Dirección Administrativa, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; la Dirección de lo Contencioso y la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos ambos dependiente de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficios números SF/SA/DSA/224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, SF/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, oficio SF/PF/DC/DPA/5130/2023, de fecha 26 de octubre de 2023 y SF/PF/DNAJ/DN/1246/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, respectivamente dieron respuesta a lo

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



ordenado de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como se manifestó en los considerandos CUARTO, SEXTO, NOVENO y DÉCIMO PRIMERO del presente.

SEGUNDO. - Se remite los oficios números SF/SA/DSA/224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, SF/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, oficio SF/PF/DC/DPA/5130/2023, de fecha 27 de octubre de 2023 y SF/PF/DNAJ/DN/1246/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023.

TERCERO. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo cual se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar el ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, mediante la cual, confirmó la declaración de inexistencia de la información requerida en los numerales 1 inciso b), 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información con número de folio 201181723000110, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/, siguiendo los siguientes pasos:

- 1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
- 2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2023 y, seguidamente el Acta correspondiente a la sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023.

Los	91	5 771	JI TU			- Constitution						
Jnic	dad	de '	Trar	spa	rer	ncia					_ nuith	
Inidad de '	Transparen	icia C	Comité de Tr	ansparenci	a Act	as de Sesi	ôn de Comil	tė				
2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2013	2012		
• 4	Acta de la diActa de	Primera la Segun	del Comito Sesión Ext ida Sesión del Comito	raordinar Extraordi	a del Cor naria del	nité de Tra Comité de	Transpar	encia. PE		2/C8.1.6/03/20	23四	

CUARTO.- Notifiquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz". Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente

ADMC.

Unidad de Transperencia Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxas

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000110/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/1116/2023. Asunto: Se solicita información para dar cumplimiento a lo ordenado en el

recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM.

20...

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de octubre de 2023.

L.F.C.P. Paola Porras Pérez. Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender y dar cumplimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra de este sujeto obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En atención a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar la respuesta, para los siguientes efectos:

- 1. En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Se inserta la parte de interés de la citada resolución:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Goblemo del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución. R.R.A.I./0497/2023/SICOM Página 38 de 40

Segundo. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto:

1. En relación a la Información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 5016900





de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- 2. Referente a la Información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de Información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo

Cabe precisar que mediante oficio SF/DSA/044/2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dio respuesta a lo solicitado informando que respecto a o requerido en el numeral 1 realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en todos los registros físicos y digitales del archivo de trámite con los que cuenta el departamento de Recursos Humanos, en las gaveras numeradas del 1 al 9, cajones 1 al 4, respectivamente, así como dentro de los registros digitales de incidencias del personal de estructura y no se encontró la información solicitada por el particular en la solicitud de información con número de folio 201181723000110, solicitud en la que el peticionario requirió lo siguiente:

"De conformidad con lo solicitado en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201181723000077 y fecha de recepción: 24/02/2023, a la cual recayó como respuesta el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R087/2023 de fecha 7 de marzo del 2023, mismo al cual se anexaron los oficios: SF/SPIP/DSIP/0774/2023 de fecha 3 de marzo SIGNADO por la Dra. Cristina Refugio Espinoza Rojas, en SUPLENCIA POR AUSENCIA del C. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Así mismo se anexo el oficio SF/SPIP/009/2023 de fecha 19 de enero del 2023, oficio signado por el Lic. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, con las siglas acordes a su cargo. Motivo por el cual le solicito lo siguiente:

- 1 a) El motivo de la ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y b) las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc. 2 El fundamento legal por el cual en un oficio propio del subsecretario, ya que así está estructurado, se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, iESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!, lo lógico, natural y legal es que contenga las iniciales del subsecretario POR QUE ESTA FIRMANDO EN AUSENCIA.
- 3 Las razones y motivos de tal acción. 4 ¿Existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna en el Estado que estén incumpliendo?
- 5 ¿Qué acciones se tomarán ante tales circunstancias y hechos?
- 6 ¿Si se dará vista a la contraloría de honestidad, transparencia y función pública por esos

Tal hecho no es un caso fortuito ni error involuntario, como se demuestra a continuación: en la solicitud hecha en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 201181723000079 se anexó el oficio SF/SPIP/DSIP/0776/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, con el mismo error, en un oficio propio del subsecretario se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, iESTA FIRMANDO POR AUSENCIA".

Sin embargo, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca considero lo siguiente:

Asimismo, referente a la información requerida en el numeral 1 Inclso b), relativa a las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc., se tiene que la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información, en todos los registros físicos y digitales que integran los archivos de trámite de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, no se encontró documentación alguna que se relacione con lo solicitado por el particular, por lo que, se declara su inexistencia.

Por lo anterior, si bien es cierto que la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, si bien informaron que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de trámite, tanto de la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y del Departamento en cita, en los términos planteados en las respuestas, declararon la inexistencia de la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, también lo es que, a efecto de dar certeza al solicitante de la



información R.R.A.I./0497/2023/SICOM Página 31 de 40 proporcionada, es procedente que se acompañe del Acta del Comité de Transparencia en el cual se confirme de manera fundada y motivada la inexistencia de las documentales, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual en su parte relativa dispone

(lo transcribe)

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, y de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponda, solicito su colaboración a fin de que en relación a la información requerida en el numeral **1 inciso b)** de la solicitud de información que nos ocupa, declare de manera fundada y motivada la inexistencia de las documentales solicitadas, y solicite al Comité de Transparencia confirme la declaración de inexistencia conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, le informo que la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada en el recurso de revisión al rubro citado, se envió para su consulta al correo electrónico <u>pedro.cruz@finanzasoaxaca.qob.mx</u>, para los efectos legales correspondientes

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **29 de octubre de 2023** mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la liga digital en donde se encuentra la información requerida, al correo oficial <u>enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx</u>, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que competa sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legitima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Lev.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

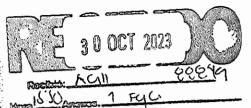
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



CS.11/02 (2003)





To destroy the

200

•:

The office of

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/040/2023. **ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/224/2023.

ASUNTO: RESPUESTA A LO ORDENADO

R.R.A.I./0497/2023/SICOM, FOLIO 201181723000110.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E.

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/1116/2023, fechado el 24 de octubre del año en curso, recibido el mismo día, mediante el cual notifica la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, del recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM concerniente al folio de la solicitud de acceso a la información pública 201181723000110, aprobada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO); y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 10 fracción XI. de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, doy atención a lo ordenado mediante la resolución en mención que establece:

- "1. En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en el cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaria de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de forma fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/1298/2023, signado por la C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección Administrativa, quien informa que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva, realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta el Departamento; y en cumplimiento a la Resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, y con respecto al numeral 1 de la Resolución en comento, se hace de su conocimiento que mediante el Acta Circunstanciada de

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/040/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/224/2023.

ASUNTO: RESPUESTA A LO ORDENADO

R.R.A.I./0497/2023/SICOM, FOLIO 201181723000110.

Hechos del veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, firmada por la C. Verónica Maribel Reyes López, Jefe de Departamento de Recursos Humanos; de la cual se remite copia simple de forma anexa al presente; se establece que, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en el Área de Archivo de Trámite del Departamento dependiente de la Dirección Administrativa, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, edificio "D", Saúl Martínez, planta baja, ala uno, primer pasillo a la derecha, cuarta puerta, dentro de los expedientes del personal de estructura ubicados en las gavetas numeradas del uno al nueve cajones uno al cuatro, respectivamente; de los empleados de estructura, así como en el equipo de cómputo del área en mención, cuyo encargado es el C. Oscar Hernández Bautista. No se localizaron las documentales solicitadas. Razón por la cual, y con base en los artículos 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1º y 13º de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las Leyes de Transparencia; y el criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI); se requiere de su valioso apoyo para que, por su conducto, solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría la confirmación de la inexistencia de la información solicitada, clasificada por el titular del área que respondió a lo ordenado de conformidad con lo establecido en el articulo 58 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

÷.

.

١,

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SECUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO

C.c.p., L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa... Para su conocimiento. C.c.p., LC.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos. - Mismo fin. PDCM

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"Ceneral Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 95



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En las instalaciones del Archivo de Trámite de este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio "D", Saúl Martínez, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, cuarta puerta siendo las nueve horas con tres minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, quién actúa, la Contadora Pública Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ante la presencia de los testigos de asistencia, los ciudadanos Oscar Hernández Bautista , personal de nombramiento-confianza encargado de la citada área y David Antonio Martínez, personal de contrato confianza de la Secretaría de Finanzas, quienes firman al margen y al calce, con el objeto de hacer constar el contenido de este documento; se procede a levantar la presente acta de hechos para hacer constar que, en cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés recaída al recurso de revisión R.R.A.1./0497/2023/SICOM se efectuó la búsqueda de las documentales que avalen la ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fecha tres de marzo del 2023, dentro de los expedientes del personal adscrito a esta Secretaría de Finanzas, contenidos en las gavetas numeradas del 1 al 9, cajones 1 al 4 respectivamente así como en el equipo de cómputo marca ASUS número de serie N7NXNZ007247284 y número de SICIPO SFDA-DA-LAP-010-LAPTOP, con que cuenta dicha área y cuyo encargado es el C. Oscar Hernández Bautista y teniendo a la vista el expediente PE12/110K/C3.1.2./A-07756 abierto a nombre del C. José González Luis, se realizó la búsqueda, sin embargo no fue encontrada ninguna de las documentales buscadas, en consecuencia, se debe declarar su inexistencia esto al no existir elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida -

No habiendo más que hacer constar, este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al no tener elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida, procederá a remitir la presente acta al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que declare la inexistencia de la información; por lo que no habiendo nada más que agregar se cierra la presente a las nueve horas con cuarenta minutos del día de su inicio, leída que fue la presente, la ratifican en sus términos y la firman al calce y margen para constancia los que en ella intervinieron.

L.C.P. Verónica Maribel Reyes López Jefa de Departamento de Recursos Humanos

C. Oscar Hernández Bautista

Testigo

David Antonio Martínez

Testigo

Centro Administrativo Del Poder Ejecutivo Y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257
Tel: 5016900 Ext. 23030

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000110/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023.

Asunto: Se solicita información para dar cumplimiento a lo ordenado en el

recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de octubre de 2023.

C. José González Luis. Subsecretario de planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas. Presente.

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender y dar cumplimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra de este sujeto obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En atención a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar la respuesta, para los siguientes efectos:

- En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Se inserta la parte de interés de la citada resolución:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución. R.R.A.I./0497/2023/SICOM Página 38 de 40

Segundo. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto:

1. En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 5016900

Secretoria de Financia del Poder Ejecutivo del Estado IORCIÓN A

....

- 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de Información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Cabe precisar que mediante oficio SF/PF/SPIP/DSIP/0809/2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública dio respuesta a lo solicitado informando que respecto a lo requerido en el numeral 1 b) y numerales 2, 3, 4, 5 y 6 realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en todos los registros físicos y digitales que integran los archivos de trámite de la subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y no se encontró documentación alguna que se relacione con lo solicitado por el particular en la solicitad de información con número de folio 201181723000110, solicitad en la que el peticionario requirió lo siguiente:

"De conformidad con lo solicitado en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201181723000077 y fecha de recepción: 24/02/2023, a la cual recayó como respuesta el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R087/2023 de fecha 7 de marzo del 2023, mismo al cual se anexaron los oficios: SF/SPIP/DSIP/0774/2023 de fecha 3 de marzo SIGNADO por la Dra. Cristina Refugio Espinoza Rojas, en SUPLENCIA POR AUSENCIA del C. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Así mismo se anexo el oficio SF/SPIP/009/2023 de fecha 19 de enero del 2023, oficio signado por el Lic. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, con las siglas acordes a su cargo. Motivo por el cual le solicito lo siguiente:

1 a) El motivo de la ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y b) las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc. 2 El fundamento legal por el cual en un oficio propio del subsecretario, ya que así está estructurado, se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, iESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!, lo lógico, natural y legal es que contenga las iniciales del subsecretario POR QUE ESTA FIRMANDO EN AUSENCIA.

3 Las razones y motivos de tal acción.

4 ¿Existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna en el Estado que estén incumpliendo?

5 ¿Qué acciones se tomarán ante tales circunstancias y hechos?

6 ¿Si se dará vista a la contraloría de honestidad, transparencia y función pública por esos "errores"?

Tal hecho no es un caso fortuito ni error involuntario, como se demuestra a continuación: en la solicitud hecha en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 201181723000079 se anexó el oficio SF/SPIP/DSIP/0776/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, con el mismo error, en un oficio propio del subsecretario se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, iESTA FIRMANDO POR AUSENCIA".

Sin embargo, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca considero lo siguiente:

Asimismo, referente a la información requerida en el numeral 1 inciso b), relativa a las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc., se tiene que la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información, en todos los registros físicos y digitales que Integran los archivos de trámite de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, no se encontró documentación alguna que se relacione con lo solicitado por el particular, por lo que, se declara su inexistencia.

Por lo anterior, si bien es cierto que la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, si bien informaron que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de trámite, tanto de la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y del Departamento en cita, en los términos planteados en las respuestas, declararon la inexistencia de la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, también lo es que, a efecto de dar certeza al solicitante de la información R.R.A.I./0497/2023/SICOM Página 31 de 40 proporcionada, es procedente que se acompañe del Acta del Comité de Transparencia en el cual se confirme de manera fundada y motivada la inexistencia de las documentales, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual en su parte relativa dispone

(lo transcribe)

De igual manera, referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, se desprende que la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública perteneciente a la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"Ceneral Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 95



Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública, si bien al otorgar respuesta informó que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información, en todos los registros físicos y digitales que integran los archivos de trámite de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, no se encontró documentación alguna que se relacione con lo solicitado por el particular, por lo que, se declara su inexistencia, también lo es, que, a efecto de dar certeza al solicitante de la información proporcionada, es procedente que se acompañe del Acta del Comité de Transparencia en el cual de manera fundada y motivada se confirme la inexistencia de las documentales requeridas en la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, y de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponda, solicito su colaboración a fin de que en relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información que nos ocupa, declare de manera fundada y motivada la inexistencia de las documentales solicitadas, y respecto a los numerales 2, 3,4,5 y 6 declare de manera fundada y motivada la inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y en ambos casos solicite al Comité de Transparencia confirme la declaración de inexistencia conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, le informo que la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada en el recurso de revisión al rubro citado, se envió para su consulta al correo electrónico <u>adrian.lopez@finanzasoaxaca.gob.mx</u>, para los efectos legales correspondientes

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día 29 de octubre de 2023 mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la liga digital en donde se encuentra la información requerida, al correo oficial enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que competa sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legitima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz. C.c.p. Expediente

ADMC

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

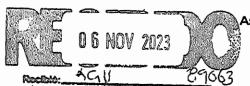




Secretaria do Finançais del Peder මුපපණන රාජ පියනරට Procursidado Picael

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0215/2023



516

Asunto: Se da cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0497/2023/SICOM sobre solicitud de acceso a la información 110181723000110.

Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de octubre de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At´n: Victor Hugo Santana Ruíz Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV, XVI y XIX, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

A través de su similar número SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, para atender y dar cumplimiento al recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM, en específico a la resolución de 08 de septiembre de 2023, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), mediante el cual declaró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente. En consecuencia, el OGAIPO ordenó modificar la respuesta de este sujeto obligado a efecto de proceder de la manera descrita a continuación.

- 1.- En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 2.- Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta de Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 3.- En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Al respecto, es pertinente señalar que para efectos de dar cumplimiento a cada uno de los puntos de lo ordenado por el OGAIPO, se procede en los siguientes términos:

 a) En cuanto se refiere al punto número 1, mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/0809/2023, en su oportunidad se declaró la inexistencia de la información concerniente al punto 1 b). En ese tenor, para efecto de dar cumplimiento puntual a lo ordenado por el OGAIPO, se tuvo a

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060 Página 1 de 2 Oficio SF/SPIP/0215/2023



bien realizar nuevamente la búsqueda de la información requerida en el punto 1 b) de la solicitud de acceso a la información de folio 110181723000110, es decir, respecto de «las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc», en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública el día 31 de octubre de 2023 siendo las 10:00 horas, por parte de la C. Margarita Velasco Contreras, personal de base adscrita a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública. Derivado de esa búsqueda se confirma que no obra en los archivos físicos ni digitales, documental alguna que se refiera o se relacione con lo solicitado por el particular.

b) Por lo que corresponde a los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información 110181723000110, es decir, en las partes en las que el particularmente indica que se proporcione «El fundamento legal por el cual en un oficio propio del subsecretario, ya que así está estructurado, se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, ¡ESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!, lo lógico, natural y legal es que contenga las iniciales del subsecretario POR QUE ESTA FIRMANDO EN AUSENCIA», «El motivo de la ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública», «Las razones y motivos de tal acción», «¿Existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna en el Estado que estén incumpliendo?», «¿Qué acciones se tomarán ante tales circunstancias y hechos?», y «¿Si se dará vista a la contraloría de honestidad, transparencia y función pública por esos *"errores"?*», se reitera lo expresado en el oficio SF/SPIP/DSIP/0809/2023 en el que precisa que derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública el día 31 de octubre de 2023 siendo las 10:20 horas, por parte de la C. Margarita Velasco Contreras, personal de base adscrita a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública. Derivado de esa búsqueda se confirma que no obra en los archivos físicos ni digitales, documental alguna que se refiera o se relacione con lo solicitado por el particular.

Se precisa que la búsqueda de la información se realizó en las instalaciones del archivo de trámite de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, ala izquierda (respecto a la entrada del edificio), pasillo 1, última oficina del lado izquierdo (en dirección hacia la salida de emergencia); específicamente en todos los expedientes, documentación o archivos ahí contenidos, comprendidos desde diciembre de 2022 a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, se declara nuevamente la inexistencia de la información requerida por el particular en los puntos 1 b), 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información 110181723000110, por lo que se solicita que, por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la confirmación de la declaración de inexistencia antes referida, en términos del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, solicito que tenga dando atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023, así como dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por el OGAIPO en el marco del recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM.

\$in otro particular, reciba un cordial saludo.

JOSÉ CONZÁLEZ LUIS

1E)

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

xpediente y minutario

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabína
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 2 de 2 Oficio SF/SPIP/0215/2023



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023 PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/ 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff#1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente: ---------OBJETO --

SF SF e l pa la cu R. po	on la finalidad de analizar la propuesta de inexistencia planteada mediante oficio número F/DA/DSA/224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, por el Jefe del Departamento de eguimiento Administrativo, así como la respuesta planteada mediante oficio F/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, por el Subsecretario de Planeación Inversión Pública, ambos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ara que el presente Comité confirme, modifique o revoque la propuesta por la que declara inexistencia de información de la solicitud 201181723000110 y con ello dar implimiento a la resolución del expediente del recurso de revisión R.A.I./0497/2023/SICOM de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, emitida or los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información diblica, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de axaca; por lo cual se pone a su consideración el siguiente:———————————————————————————————————
1.	PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2.	DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
3.	LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900







	RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000110, PROPUESTAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS SF/DA/DSA/224/2023, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023 Y SF/SPIP/0215/2023, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE.							
5.	CLAUSURA DE LA SESIÓN							
А	continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.							
PL Ql	JNTO PRIMERO PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL JÓRUM LEGAL							
de Mo pre pre	ise de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio prales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los esentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando esentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que iste quórum legal.							
PU	INTO SEGUNDO DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN							
vál las	Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y lidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo diez horas con quince minutos de este nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, declara abierta la presente Sesión.							
PU Dĺ	INTO TERCERO LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL A							
lec	Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé tura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es robado por unanimidad.							
SC	INTO CUARTO. – LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS DLICITUDES PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA FORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE DLIO 201181723000110, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE							

PUNTO CUARTO. – LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000110, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/224/2023, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023 Y POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA MEEDIANTE OFICIO NUMERO SF/SPIP/0215/2023, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la resolución del expediente del recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la que derivo la solicitud de información con número de folio



201181723000110, misma por la que solicitan lo siguiente: -----

"De conformidad con lo solicitado en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201181723000077 y fecha de recepción: 24/02/2023, a la cual recayó como respuesta el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R087/2023 de fecha 7 de marzo del 2023, mismo al cual se anexaron los oficios: SF/SPIP/DSIP/0774/2023 de fecha 3 de marzo SIGNADO por la Dra. Cristina Refugio Espinoza Rojas, en SUPLENCIA POR AUSENCIA del C. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Así mismo se anexo el oficio SF/SPIP/009/2023 de fecha 19 de enero del 2023, oficio signado por el Lic. José González Luis Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, con las siglas acordes a su cargo. Motivo por el cual le solicito lo siguiente: 1 a) El motivo de la ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y b) las documentales que avalen su dicho, por ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: receta de incapacidad, lista de asistencia de la reunión, hoja de comisión, etc. 2 El fundamento legal por el cual en un oficio propio del subsecretario, ya que así está estructurado, se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, ¡ESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!, lo lógico, natural y legal es que contenga las iniciales del subsecretario POR QUE ESTA FIRMANDO EN AUSENCIA. 3 Las razones y motivos de tal acción. 4 ¿Existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna en el Estado que estén incumpliendo? 5 ¿Qué acciones se tomarán ante tales circunstancias y hechos? 6 ¿Si se dará vista a la contraloría de honestidad, transparencia y función pública por esos "errores"? Tal hecho no es un caso fortuito ni error involuntario, como se demuestra a continuación: en la solicitud hecha en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 201181723000079 se anexó el oficio SF/SPIP/DSIP/0776/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, con el mismo error, en un oficio propio del subsecretario se utilizan las siglas de la dirección que firma en suplencia por ausencia, ¡ESTA FIRMANDO POR AUSENCIA!" Solicitud que fue presentada a este Sujeto Obligado, el ocho de marzo del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia.---

2.- Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0497/2023/SICOM, de acuerdo a lo siguiente: Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución. R.R.A.I./0497/2023/SICOM. Segundo. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el articulo 152 fracción III de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto: 1. En relación a la información requerida en el numeral 1 inciso b) de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia de las documentales solicitadas, realizadas por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación a la Inversión Pública y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. 2. Referente a la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia en la cual se confirme de manera fundada y motivada la declaratoria de inexistencia realizada por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, perteneciente a la Subsecretaria de Planeación a la Inversión Pública, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. 3. En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información. es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

3.- Con fecha veinticuatro de octubre de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/1115/2023 y SF/PF/DNAJ/UT/1116/2023 al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y a la Directora Administrativa ambos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente, para que en el ámbito de sus facultades dieran cumplimiento a



la resolución
4 Con fechas treinta y treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, a través de los oficios números SF/DA/DSA/224/2023 y SF/SPIP/DSIP/0774/2023, suscritos por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa y por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública ambos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente, dieron contestación de manera fundada y motivada a la solicitud de información
Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados.
El Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17, 04/19, 15/19 y 12/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:
14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.————————————————————————————————————
04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado
15/09. La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio número en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.
12/10. Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

12/10. Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener







los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta
Acto continuo el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000110. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones pueda contar con la información señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano colegido, acuerda lo siguiente:———————————————————————————————————
Primero Se CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información, realizada por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/224/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000110.————————————————————————————————
ACUERDO SF/CT/SE/173/2023
Primero Se CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información, realizada por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SPIP/0215/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000110.
Segundo. – Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.
PUNTO QUINTO CLAUSURA DE LA SESIÓN
Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las doce horas con cinco minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. CONSTE.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 5016900



LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO. PRESIDENTE

L.C.P. EVANGELÍNA ÁLCÁZAR HERNÁNDEZ. VOCAL A. L.O.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.

DRA CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS. VOCAL C.

MTRA ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS, VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO:

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000110/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés.